



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 111

Noviembre 19 de 2009

“Por la cual se autoriza y se reglamenta el registro de **ESTUDIANTES VISITANTES** en la Universidad del Valle”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVESIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial la que le confiere el literal f del Artículo 20 del Estatuto General de la Universidad del Valle, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que en el proceso de cooperación interinstitucional de la Universidad se requiere fortalecer la movilidad de estudiantes tanto en el ámbito nacional como internacional.
2. Que la Universidad del Valle ha venido firmando convenios con otras Instituciones de Educación Superior nacionales e internacionales para propiciar la movilidad estudiantil, lo cual hace necesario reglamentar la estadía de los participantes en estos convenios y programas de cooperación.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.: Denominar como **ESTUDIANTE VISITANTE** a quienes dentro de Programas de Cooperación Institucionales, Convenios Nacionales o Internacionales sean autorizados para cursar asignaturas de un Programa Académico y/o realizar prácticas o pasantías, por un término no superior a dos (2) períodos académicos, al igual que a los estudiantes de pregrado y posgrado (Residentes) nacionales o extranjeros que realizan rotaciones o pasantías en Programas Académicos de la Facultad de Salud.

PARÁGRAFO: Los estudiantes extranjeros que no están cobijados por algún convenio o que provienen de una Universidad extranjera que no tiene acuerdo con la Universidad del Valle, podrán ser autorizados para cursar asignaturas de un Programa Académico siempre y cuando:

- Sea presentado por la Universidad de origen.
- Tenga matrícula activa en la Universidad de origen al momento de solicitar asignaturas en la Universidad del Valle y durante su estadía.
- La Universidad de donde proviene debe estar debidamente registrada ante la entidad competente en su país, al igual que el Programa Académico que adelanta el solicitante.
- Se compruebe que sus estudios en la Universidad del Valle serán homologados en su universidad de origen.
- Se compruebe el dominio del idioma español para los no hispano hablantes.
- Presente el Seguro Médico Internacional
- Cancele los Derechos Económicos establecidos por la Universidad del Valle.
- Presente toda la documentación exigida por la Oficina de Relaciones Internacional (ORI)

ARTÍCULO 2º.: La autorización para ser Estudiante Visitante Internacional será expedida por la Oficina De Relaciones Internacionales (ORI), en coordinación con la respectiva Unidad Académica que ofrece las asignaturas que va a cursar, en los términos y condiciones que se hayan previsto en los convenios, programas de cooperación o acuerdos específicos, en los casos en que los participantes vengan a través de alguno de ellos.

ARTÍCULO 3º.: La Facultad de Salud, dadas sus especificidades, reglamentará internamente el proceso de admisión y el registro de los Estudiantes Nacionales o Extranjeros que realicen rotaciones o pasantías en sus Programas Académicos y deberá informar semestralmente, tanto a la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) como a la División de Admisiones y

Registro Académico sobre los Estudiantes Visitantes que se encuentren registrados. La Facultad de Salud expedirá los respectivos carnés de identificación de sus Estudiantes Visitantes, previo cumplimiento de los acuerdos suscritos y del pago de los derechos económicos a que haya lugar.

Para efectos de movilidad académica de los estudiantes visitantes de la Facultad de Salud, se denomina ROTACIÓN a un período entre dos (2) semanas y tres (3) meses y PASANTÍA, a un período entre tres (3) y (6) meses.

ARTÍCULO 4º.: La autorización para ser Estudiante Visitante Nacional del Convenio SÍGUEME, o de otros Convenios Interinstitucionales nacionales será expedida por la Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica (DACA), en coordinación con la Unidad Académica que ofrece las asignaturas que va a cursar y en los términos del Convenio respectivo.

ARTÍCULO 5º.: La División de Admisiones y Registro Académico (DARA) será la encargada de realizar el registro de las asignaturas que les sean autorizadas a los Estudiantes Visitantes, previo cumplimiento de los acuerdos suscritos y del pago de los respectivos derechos económicos que se hayan convenido como también de la expedición del Carné de Estudiante Visitante.

PARÁGRAFO 1º.: Se autoriza a la División de Admisiones y Registro Académico para realizar el registro de asignaturas que les sean autorizadas a los Estudiantes Visitantes en la Modalidad denominada “Estudiante Visitante Nacional o Internacional”, a la cual se le asignará un código de acuerdo con el tipo de convenio. Esta modalidad no otorga la calidad de estudiante regular de la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO 2º.: Los Estudiantes Visitantes de que trata la presente Resolución, podrán gozar de Servicios de Bienestar como el uso de la Biblioteca, el Centro Deportivo Universitario y la Cafetería. Están excluidos el Servicio Médico, los subsidios y becas.

ARTÍCULO 6º.: La División de Admisiones y Registro Académico expedirá el Carné de Estudiante Visitante una vez se realice el registro de las asignaturas, práctica o pasantía autorizadas. El carné de Estudiante Visitante será en su presentación diferente al Carné Único Estudiantil que se expide a los estudiantes regulares de la Universidad.

PARÁGRAFO 1º.: El Carné de Estudiante Visitante debe contener la siguiente información: código del estudiante, apellidos y nombres completos, tipo y número del documento de identificación, la condición de Estudiante Visitante y la vigencia, la cual no podrá ser superior a dos (2) períodos académicos y la fotografía a color.

PARÁGRAFO 2º.º El Área de Registro Académico entregará a la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) y a la Dirección de Autoevaluación Académica (DACA), según sea el caso, los Carnés de Estudiante Visitante, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos estipulados en el Convenio o Programa de Cooperación que lo cobije, para que sean entregados a los estudiantes. Para la renovación o actualización de la vigencia del Carné el estudiante debe dirigirse a la ORI o a la DACA según sea el caso.

PARÁGRAFO 3º.: El Carné de Estudiante Visitante es personal e intransferible y su presentación podrá ser exigida, con vigencia renovada, por el personal docente o administrativo de apoyo de la Universidad.

Los Profesores podrán exigir la presentación del carné y del documento de identidad para efectos de la presentación de exámenes y pruebas en las cuales se estime necesaria la identificación del estudiante visitante.

ARTÍCULO 7º.: La pérdida o destrucción del Carné de Estudiante Visitante obliga al estudiante a solicitar en el Área de Registro Académico un duplicado, cancelando el costo que la Universidad tenga establecido para ello.

PARÁGRAFO: Para solicitar el duplicado de Carné de Estudiante Visitante, el estudiante debe cancelar el valor fijado, diligenciar el formato de solicitud de duplicado, adjuntar la documentación que e requiera y entregarlo en el Área de Registro Académico en el horario establecido para tal fin.

ARTÍCULO 8º.: La División de Admisiones y Registro Académico (DARA) expedirá al finalizar cada período académico el certificado oficial de calificaciones a los Estudiantes Visitantes que hayan registrado sus asignaturas en esta Modalidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 19 días del mes de noviembre de 2009 en el Salón de Sesiones del Consejo Académico.

El Presidente,

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General